



14  
Dize el p[ro]p[ri]o de oficio

SELLO QVARTO AÑO  
MIL SEISCIENTOS Y DIEZ  
Y SEYS

En la Villa de aythuna en once de agosto  
de mil seiscientos y diez y seis los señores  
Juan Lorenzo y Juan Sanchez que son, Juan  
Rodrigo y el Cabildo porrey con zede de yndia  
y su ayuntamiento de esta Villa Ronda Mayor que  
Dios se acuerda de ambos en su nombre y para  
que se acuerde y confiere el servicio de ambas Ma  
yordomías con sueldo y el sueldo de esta regu  
la de aythuna que para la asistencia de es  
ta Villa y para su depon de aythuna non sea ban  
por tiempo de un año que dio principio el  
día de San Juan de Junio próximo pasado asta  
el día de San Juan de Mayo de los próximos y diez y seis  
por los señores a Joseph Proximo Navas y su  
de esta Villa de mil de por el salario de quince  
la de aythuna mayor quatrocientos quarenta  
reales vellon y la de aythuna menor los quarenta  
de aythuna que en cada un año se acen en esta  
Villa de el Reydo que se acen en la regu Mayor  
de ella y asu para el servicio de esta regu Mayor  
de aythuna de aythuna de aythuna y pertene a aythuna de  
esta Villa y pertene asu para el servicio de aythuna Mayor

